

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTOS:

El Expediente con Registro DISAPSUDPON2025000008 que contiene, entre otros, el Memorando N° 071-2025-D-CENSOPAS/INS del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS); el Proveído N° 000030-2026-INS/DISAP-SUDPON con el Informe N° 000019-2026-INS/DISAP-SUDPON-BJCQ de la Dirección de Salud Pública (DISPAP); el Proveído N° 000080-2026-INS/OPPM con el Informe N° 000011-2026-INS/OPPM-UMDO de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y el Proveído N° 000048-2026-OAJ/INS con Informe N° 000005-2026-INS/OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone en los numerales I y II del Título Preliminar, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que su protección es de interés público, y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla el Principio de Prevención por cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, teniendo como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales;

Que, asimismo, la Ley N° 29088 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales, promueve una cultura de protección en el desempeño del trabajo de dicho colectivo de trabajadores, aplicable a las actividades de producción, transporte y comercialización de la cadena agro productiva en el ámbito nacional;

Que, lo organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) resaltan que la manipulación manual de cargas es una de las causas más frecuentes de accidentes de laborales. Esta actividad puede causar diversas lesiones como cortes, heridas, contusiones y fracturas, además de ser un determinante en el desarrollo de enfermedades laborales;

Que el Convenio N° 127 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo al Peso Máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador, aprobado por el Congreso Peruano de la República mediante Resolución Legislativa N° 29008 de 25 de abril de 2007 y ratificado por el Decreto Supremo N° 029-2007-RE de 18 de mayo de 2007, establece que las cargas no deben comprometer la salud del trabajador, obligando a los empleadores a priorizar la seguridad en estas operaciones;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0165 4193 4644 7472**



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Que, a nivel regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; asimismo, el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1504, se dicta medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades a fin de, mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país, disponiéndose en el artículo 4 que el Instituto Nacional de Salud, en adelante INS, es un Órgano Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS se aprueba el Texto Integrado del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INS, cuya Sección Primera fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2023-SA y la Sección Segunda por Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS;

Que, artículo 104 del referido ROF, establece que el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente (CENSOPAS), es el órgano desconcentrado responsable de desarrollar investigación, innovación, tecnologías y servicios especializados para la prevención y control de riesgos y daños relacionados con la salud ocupacional y protección del ambiente para la salud;

Que, la manipulación manual de cargas es una actividad frecuente en muchos sectores laborales siendo la causa más frecuente de accidentes laborales, que puede provocar diversas lesiones como cortes, heridas, contusiones y fracturas, además de ser un determinante en el desarrollo de enfermedades laborales; por lo que, el CENSOPAS ha visto la necesidad de proponer la aprobación de un documento normativo que establezca criterios técnicos para la aplicación de buenas prácticas de trabajo en la manipulación manual de cargas, buscando prevenir los riesgos que implica dicha manipulación en el trabajador, asegurando su salud integral;

Que, mediante los documentos del Visto, el CENSOPAS sustenta la aprobación del «Documento Técnico: Buenas Prácticas Ergonómicas para la Manipulación Manual de Cargas»; la Dirección de Salud Pública, órgano de línea técnico normativo del INS, y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, órgano de asesoramiento del INS, emitieron opinión favorable sobre el citado Documento Técnico; y, la OAJ, con el análisis del marco legal vigente consideró pertinente la emisión del acto resolutivo para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación de las normas legales de carácter general se realiza en el Diario Oficial El Peruano, con las excepciones previstas en la ley;

Con el visado de los directores del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud y de la Dirección de Salud Pública, los jefes de la Oficina de Planeamiento,

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0165 4193 4644 7472



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Gerente General del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1504, que dicta medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectoría del Ministerio de Salud; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud - INS, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Documento Técnico

Aprobar el Documento Normativo denominado **“Documento Técnico: Buenas Prácticas Ergonómicas para la Manipulación Manual de Cargas”**, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión

Encargar al Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente la difusión del Documento Técnico aprobado.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional que proceda a publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO
PRESIDENTE EJECUTIVO**

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0165 4193 4644 7472**

